

RESOLUCIÓN PR/DL N° 1148 /21

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO – REVISIÓN N° 3, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015, EN PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”.

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008; la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-0158/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° GG-112-0158/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “*De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”, en los siguientes términos: “...**TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPITULO II “MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO**”.

Que, por Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, por Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-0158/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Coordinación del Equipo MECIP solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Buen Gobierno

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR/DL N° 1148 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO – REVISIÓN N° 3, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015, EN PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)".

– Revisión N° 3, para la implementación del Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015, a ser aplicada en la Empresa por el Equipo Directivo.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece como funciones del Presidente: "... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica" modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°- APROBAR el Reglamento del Comité de Buen Gobierno – Revisión N° 3, de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución rige vigencia a partir de la suscripción.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
ABG. Elizabeth Paraguará Aguilera
SECRETARÍA GENERAL
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

REGLAMENTO

MSc. Myriam E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR

Ing. Rubén Zárate
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR

DEL

Ing. Roberto M. García
Gerente
Gcia. Operaciones
PETROPAR

LUIS M. LEGUIZAMON M.
Gerente
GSSMA
PETROPAR

Ing. Hilaria Cabrera
Gr. de Mant. de Planta
PETROPAR

COMITÉ DE

Lic. Juan Carlos Fretes M.
Auditor Interno
Petropar

C.P. Pedro Román
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

BUEN GOBIERNO

Ing. Derlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Trpche - PETROPAR

Ing. Sixto R. Pared
Gerente de Planta
PETROPAR

~~Msc. Myriam-E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR~~

~~Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR~~

ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y VIGENCIA.

El presente reglamento establece las normas básicas que regirán el funcionamiento y la actuación del Comité de Buen Gobierno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), así como el procedimiento a seguir en la resolución de las controversias previstas en el Artículo 41 del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

La Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008, "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"

La Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015".

La Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO: Este comité estará conformado de la siguiente manera:

- **Promotor / Coordinador de Buen Gobierno:** Gerente General.

~~Pedro Román
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)~~

~~Ing. Devlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR~~

~~Ing. Sixto R. Paredes
Gerente de Planta M.J.
PETROPAR~~

~~Lic. Juan Carlos Fretes
Auditor Interno~~

• **Miembros:**

MsC. Myriam E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR

Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR

Gerente de Ética: Directivo responsable del área de Recursos Humanos.

Director de Transparencia.

Director de Gabinete de Presidencia.

Gerentes, Directores y/o Sudgerentes: Un representante del Equipo Directivo – Comité de Control Interno.

Líder de Ética: Designado por el Directivo responsable del área de Recursos Humanos.

Grupo de Interés:

Funcionarios. (Representado por un funcionario designado para el efecto)

Sindicatos. (Representante designado por los Gremios)

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos por otros periodos. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses a convocatoria a convocatoria del Coordinador del Comité y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 4. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Presidente de PETROPAR y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Ing. Derlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

Lic. Juan Carlos Fretes M.
Auditor Interno
PETROPAR

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Empresa;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los directivos de la empresa para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Sugerir al Presidente de la Empresa modificaciones o reformas del Código de Buen Gobierno.
- g. Elaborar su propio reglamento de operación.
- h. Apoyar la elaboración del diagnóstico del estándar de control Protocolos de Buen Gobierno, Código de Buen Gobierno, las estrategias pedagógica y comunicativa y el Plan de Mejoramiento.
- i. Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- j. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- k. Orientar los mecanismos de socialización del Código de Buen Gobierno.
- l. Efectuar seguimiento sobre las actividades de socialización.
- m. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales, relacionadas a la implementación del Código de Buen Gobierno y a las actividades del Comité de Buen Gobierno.
- n. Ejecutar eficientemente sus planes

Ing. Deris Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

C.P. Adro Román
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Juan Carlos Fretes M.
Auditor Interno
Petropar

~~MSC. Myrian E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR~~

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

~~Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR~~

Son funciones y atribuciones del Coordinador del Comité de Buen Gobierno:

- a. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Representar al Comité de Buen Gobierno.
- d. Dirigir el tratamiento de los expedientes de los reclamos recibidos y realizar las providencias que correspondan sobre el trámite.
- e. Presentar, a los miembros del Comité de Buen Gobierno, los resultados de las diligencias e investigaciones realizadas sobre los reclamos recibidos.
- f. Informar a la Presidencia de la Institución sobre los acuerdos adoptados en las sesiones realizadas por el Comité de Buen Gobierno.
- g. Otras responsabilidades encargadas por la Presidencia de la Empresa, afines a las funciones del Comité de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 6. SESIONES.

El Comité de Buen Gobierno deberá establecer reuniones de trabajo por lo menos una vez en el semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Coordinador de Buen Gobierno.

La coordinación del Comité estará encabezada por el Gerente General, para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del Comité.

Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable como mínimo de tres de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Coordinador de Buen Gobierno tendrá carácter determinante.

A las sesiones del Comité de Buen Gobierno podrán ser convocados a sus sesiones a Directivos, Investigadores y funcionarios de la institución, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

~~C.P. Pedro Román
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)~~

~~Ing. Sixto R. Paredes B.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR~~

~~Ing. Derlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR~~

~~Lic. Juan Carlos Fretes M.
Auditor Interno
Petropar~~

En cada reunión se labrarán actas debiendo estar establecido:

- a. Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- b. Decisiones tomadas.
- c. Hora en que se levanta la reunión.
- d. Podrán anexarse los documentos que el Comité considere pertinentes.
- e. El acta deberá estar firmada por todos los miembros presentes en la reunión.

Ing. Myriam E. Ayala
Directora F.R.
PETROPAR

Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR

ARTÍCULO 7. SECRETARIO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO: Se designará un Secretario para el Comité de Buen Gobierno, el cual estará representado por el Líder de Ética nombrado por resolución de la presidencia para coordinar el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

El Secretario de Acta como tal tiene la responsabilidad de:

- a. Redactar el acta de sesiones del Comité de Buen Gobierno y otros documentos generados por el mismo, y someterla a consideración de los miembros del Comité.
- b. Custodiar el archivo del Comité de Buen Gobierno, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el Comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- c. Recibir las quejas y/o denuncias con la finalidad de dar inicio al procedimiento para la atención de posibles incumplimientos del Código de Buen Gobierno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
- d. Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de Buen Gobierno.
- e. Organizar y mantener una base de datos de la información que permita hacer el seguimiento de los proyectos de investigación que revisa el Comité de Buen Gobierno a través de los diferentes procesos que tienen que pasar.
- f. Mantener informados a los miembros del Comité sobre los avances de los proyectos de investigación aprobados.
- g. Coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Comité de Buen Gobierno.
- h. Poner a disposición de los miembros del Comité de Buen Gobierno todos los documentos necesarios para la toma de decisiones.
- i. Establecer la agenda y preparar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité.

COPIA PARA MECI

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

MsC. Myriam E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR

Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES.

Es obligación de los integrantes del Comité de Buen Gobierno.

- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- Participar con voz y voto en las sesiones.
- Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.

Para cumplir con sus funciones el Comité de Buen Gobierno podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes sectores de la empresa y solicitar asesorías de expertos en Ética para temas específicos y/o conflictivos.

ARTÍCULO 9. FALTA A LA CONFIDENCIALIDAD.

Las faltas a la confidencialidad por parte de un miembro del Comité de Buen Gobierno, en los casos en los que se encuentren proyectos de investigación en evaluación, el Coordinador del Comité podrá en consecuencia realizar una llamada de atención, remitir una amonestación escrita, invitación a renunciar o solicitar la destitución del mismo como miembro, según corresponda para cada caso según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTOS.

El Comité de Ética Institucional para cumplir con su objetivo, funciones, roles y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades de acuerdo al procedimiento establecido en su Manual de Procedimientos correspondiente.

Ing. Derlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

G.R. Pedro Román
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Lic. Juan Carlos Fretes M.
Auditor Interno
Petropar

ANIBAL POSE
Director
Dirección de Seguridad y Vigilancia
PETROPAR

ARTÍCULO 11. SANCIONES.

El Comité de Ética no está facultado para imponer sanciones a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el Código de Buen Gobierno y/o las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, sin embargo debe notificar a la Máxima Autoridad cualquier incumplimiento con toda la información que respalde dicho incumplimiento, por medio de la presentación de un Informe formal resultante de un proceso de investigación debidamente documentada, de manera a que la misma pueda tomar las medidas que considere pertinentes al respecto.

Es competencia de la Máxima Autoridad establecer las sanciones correspondientes a los funcionarios que incurran en infracción en el desempeño de las funciones, roles y responsabilidades contenidas en el presente Reglamento, así como del Código de Ética y las Normas de Conducta vigentes y aprobadas a la fecha, para lo cual podrá solicitar previamente un dictamen del área jurídica de la empresa.

Lic. Felipe Oddone
Director de Comunicación
PETROPAR

Lic. Angel Samaniego
Sub Gerente Retail Interino
Dirección Comercial
PETROPAR

Ing. Rubén Zarate
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. DENIS LICHI AYALA
Presidente
PETROPAR

Ing. Hilario Cabrera
Gte. de Mant. de Planta
PETROPAR

LUIS M. LEGUIZAMON M.
Gerente
PETROPAR

MSc. Myrian E. Ayala
Directora Financiera
PETROPAR

Ing. Sixto R. Paredes R.
Gerente de Planta M.J.T.
PETROPAR

C.P. Luisa Vázquez
Jefa Interina
Unidad de Gestión y
Control de MECIP
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Gerente de Mantenimiento
Planta M.J. Troche - PETROPAR

Lic. Ruben A. Heyn C.
Sub Gte. Int. Grandes Consumidores
Dirección Comercial
PETROPAR

Lic. William Wilks
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Ing. Walter López
Gte. Control de Produc
PETROPAR

Abg. Edgar Rafael Orrego G.
Director
Dirección de Gestión Empresarial
PETROPAR

Lic. Juan Carlos Fretes N.
Auditor Interno
PETROPAR

Abg. Hugo Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Abg. Humberto Poletti
Director de Transparencia
PETROPAR

Pedro Roman
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Ing. Roberto M. Candia
Gerente
Gcia. Operaciones
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR/DLN°xxx/21

Asunción, de diciembre de 2021

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO – REVISIÓN N° 3, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015 EN PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTO:

La Nota Interna de la Coordinadora del Equipo MECIP, en el cual se solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Buen Gobierno – Revisión N° 3, para la implementación del Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015 a ser aplicada en la Empresa por el Equipo Directivo.

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)". ✓

La Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008, "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República" ✓

La Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015". ✓

La Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015. ✓

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Buen Gobierno – Revisión N° 3, de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Presidente
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA MECIP

COPIA PARA MECIP

MINUTA DE APROBACIÓN – COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA: VILLA ELISA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

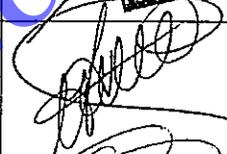
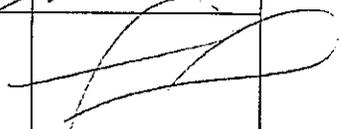
ASUNTO:

APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), EL REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR), LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LAS NORMAS DE REQUISITOS MINIMOS MECIP:2015.

ACCIONES REALIZADAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP:2015, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ELABORADO Y REMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES Y DE LOS TRABAJOS A REALIZAR RELACIONADOS.	22/10/2021
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	PRESENTACIÓN AL EQUIPO TÉCNICO DE LOS BORRADORES PARA LA REVISIÓN ADECUADO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP:2015.	29/10/2021
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	APROBACIÓN Y REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE LOS DIRECTIVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO – MECIP/ PETROPAR.	17/11/2021

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	CARGO	FIRMA
DENIS LICHI <i>MsC. Myrian E. Ayala Directora Financiera PETROPAR</i>	PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR.	<i>Lic. Denis Lichi Ayala Presidente PETROPAR</i>
PEDRO ROMAN	GERENTE GENERAL – DIRECTIVO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN PETROPAR.	<i>C.P. Pedro Román Gerente General Petróleos Paraguayos (PETROPAR)</i>
HUMBERTO POLETTI.	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA/ RESPONSABLE DE LIDERAR EL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.	<i>Abg. Humberto Poletti Director de Transparencia PETROPAR</i>
WILLIAM WILKA.	DIRECTOR DE GABINETE DE PRESIDENCIA	<i>Lic. William Wilka Director Gabinete de la Presidencia Petróleos Paraguayos</i>

MINUTA DE APROBACIÓN - COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA:	VILLA ELISA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021	
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	CARGO	FIRMA
PLACIDO GUERRERO.	SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN	
ANDRES PERALTA.	JEFE DE LA UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN.	
EDGAR ORREGO.	DIRECTOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL.	
LUISA VÁZQUEZ.	JEFA INT. DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP.	
MYRIAN AYALA.	DIRECTORA FINANCIERA.	MsC. Myriam E. Ayala Directora Financiera PETROPAR
FELIPE ODDONE.	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN.	Lic. Felipe Oddone Director de Comunicación PETROPAR
RODRIGO IRALA.	DIRECTOR - DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.	
JUAN CARLOS FRETES.	AUDITOR INTERNO.	Lic. Juan Carlos Fretes M. Auditor Interno Petropar
IVAN FILARTIGA.	DIRECTOR JURIDICO.	
HUGO CORONEL.	DIRECTOR COMERCIAL.	
ANGEL SAMANIEGO	SUB GERENTE DE RETAIL	

COPIA PARA MECIP

MINUTA DE APROBACIÓN - COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA:	VILLA ELISA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
----------------	--------------------------------------

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	CARGO	FIRMA
RUBEN HEYN.	SUB GERENTE DE GRANDES CONSUMIDORES	Lic. Ruben A. Heyn C. Sub Gte. Int. Grandes Consumidores Dirección Comercial PETROPAR
RUBEN ZARATE.	GERENTE DE PLANTA VILLA ELISA.	
ROBERTO CANDIA.	GERENCIA DE OPERACIONES Y PROCESOS.	
WALTER LÓPEZ.	GERENCIA DE CONTROL DE PRODUCTOS.	
HILARIO CABRERA.	GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	
ANIBAL POSE.	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	ANIBAL POSE Director Dirección de Seguridad y Vigilancia PETROPAR
PEDRO FRETES.	DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.	
LUIS LEGUIZAMÓN	GERENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	
PEDRO DUARTE	DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS	
SIXTO PAREDES	GERENTE DE PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	Ing. Sixto R. Paredes R. Gerente de Planta M.J.T. PETROPAR
ZENÓN CHAPARRO	GERENTE DE PRODUCCIÓN PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	

COPIA PARA MECIP

MINUTA DE APROBACIÓN - COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA: VILLA ELISA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	CARGO	FIRMA
DERLIS CENTURIÓN.	GERENTE DE MANTENIMIENTO PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	 Ing. Derlis Centurión Gerente de Mantenimiento Mauricio J. Troche - PETROPAR
PATROCINIO BRITZ	GERENTE DE ENLACE CORPORATIVO PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	

COPIA PARA MECIP

COPIA PARA MECIP

NRO. M.E.I.: 158 DEPEND.: 23 UNIDAD DE GESTION Y CONTROL MECIP

2021

FECHA: 23/12/2021 HORA: 13:39:47

REFERENCIA: REMISION DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE BUEN GOBIERNO
REVISION N° 3, APROBADA POR CCI PARA APROBACION FORMAL

RECURRENTE: GERENCIA GENERAL

OBSERVACIÓN: PARA RESOLUCION ANTES DEL 31/12/2021

COPIA PARA MECIP

COPIA PARA MECIP

NRO. M.E.I.: 158 **DEPEN.:** 23 UNIDAD DE GESTION Y CONTROL MECIP

2021

REFERENCIA: REMISION DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE BUEN GOBIERNO
REVISION N° 3, APROBADA POR CCI PARA APROBACION FORMAL

FECHAREM.: 23/12/2021 **HORA:** 13:43:53

TIPO DE DOC.: NOTA **NRO:** 2

REMITIDO POR: UNIDAD DE GESTION Y CONTROL MECIP

FUNCIONARIO: Luisa Vázquez

OBSERVACIÓN: PARA RESOLUCION ANTES DEL 31/12/2021

DESTINO/S:

2- GERENCIA GENERAL

COPIA PARA MECIP

COPIA PARA MECIP